

	Mensual	Pagos extras de marzo, julio, octubre y diciembre	Anual
<b>B.3 Auxiliares técnicos</b>			
Repasadora .....	52.815	211.260	845.040
(Plus encargada repaso) .....	2.486	9.944	39.776
<b>B.4 Administrativos</b>			
Jefe de Sección Administrativa .....	62.897	251.588	1.006.352
Jefe de Almacén .....	61.100	244.400	977.600
Oficial .....	61.100	244.400	977.600
Auxiliar .....	53.334	213.336	853.334
Aspirantes de dieciséis años .....	35.942	143.768	575.072
<b>C) PERSONAL INDISTINTO</b>			
<b>C.1 Secretariado</b>			
Taquimecanografía con idiomas .....	67.092	268.368	1.073.472
Taquimecanografía .....	61.100	244.400	977.600
Mecanografía .....	57.510	230.040	920.160
<b>C.2 Subalternos</b>			
Encargado de Almacén .....	58.707	234.828	939.312
Mozo de Almacén .....	52.815	211.260	845.040
Conserje .....	52.815	211.260	845.040
Porteros y Ordenanzas .....	52.815	211.260	845.040
Guardas y Serenos .....	52.815	211.260	845.040

**21647** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del artículo tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987, relativo a la Cooperativa Provincial del Campo Uteco-Jaén y a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén.

El artículo 152.2 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, establece que el acuerdo de adoptar las medidas señaladas en los apartados b) y c) de su apartado I corresponderá al Consejo de Ministros, acuerdo que será ejecutivo desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, procede la publicación del artículo tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987, cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

#### ANEXO

##### Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987

«Artículo tercero. Al amparo de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 152 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se suspende temporalmente la actuación de todos los Organos Sociales de la Cooperativa Provincial del Campo Uteco-Jaén (número de inscripción 308 SMT) y de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén (número de inscripción 8.894) y se nombra Administradores provisionales de ambas Sociedades a don Eulogio Malo Mur y a don Angel Gil Pascual, que sustituyen a los Interventores actualmente nombrados por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales don José Cuevas Gallego («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1986) y don Francisco Higuera Bejarano («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1986).»

**21648** CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Anónima Cros».

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21530, a continuación del anexo II a, debe figurar el siguiente texto:

#### GRADO SEXTO

Servicios generales	Cje. de Central...	6010 Conserje de Central.
Sulfúrico de cámaras		6011 Encargado.
Superfosfato		6012 Encargado.
Talleres		6013 Encargado de albañilería.
		6014 Encargado de carpintería.
		6015 Encargado de plomería.
		6016 Encargado de taller de autos.
		6017 Encargado de taller eléctrico.
		6018 Encargado de taller mecánico.
	Oficial 1.ª.....	6019 Operario electricista para trabajos de precisión.
	Oficial 1.ª.....	6020 Operario mecánico para trabajos de precisión.
Tripolifosfato	Oficial 1.ª.....	6021 Encargado.

#### GRADO SEPTIMO

Talleres	Encargado.....	7010 Encargado de oficio.
----------	----------------	---------------------------

**21649** CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Escandinavian Airlines System (SAS).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23906, donde dice:

«Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla o fijo contratado por SAS en todo el territorio español. La aplicación de este Convenio alcanzará a todos los Centros de trabajo que la Compañía tenga establecido o que establezca en el futuro dentro del territorio español.»

debe decir:

«Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal contratado por SAS en todo el territorio español. La aplicación de este Convenio alcanzará a todos los Centros de trabajo que la Compañía tenga establecido o que establezca en el futuro dentro del territorio español.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21650** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», se revoca la sentencia dictada el día 12 de marzo de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación contra la resolución de 31 de mayo de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria, en vía de reposición, de la resolución dictada el 17 de junio de 1978, las que declaramos nulas por no

estar ajustadas al ordenamiento jurídico y se ordena la inscripción de la marca número 809.596, denominada "Orasulina", en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21651** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1983, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de junio de 1983. Expediente de marca número 983.966.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1982, que concedió la marca "Ibifruit", y frente a la resolución de 27 de junio de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones y debemos denegar y denegados la inscripción de la citada marca "Ibifruit"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21652** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/80, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre) y de 22 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto) este último que en reposición ratificaba el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES) la marca número 873.452 para "derivados lácteos, extractos y conservas", clase 29, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico esta denegación y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca a su solicitante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21653** *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/81, promovido por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1980. Expediente de marca número 932.722.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 20 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.598/81, interpuesto por la representación de «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21654** *RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 S DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8716.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de julio de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.